

- III. Fomentar el respeto de los derechos humanos de todos los sujetos de asistencia social y alentar una política de no discriminación en la ejecución de los programas institucionales de su competencia;
- IV. Proponer a la Dirección General, la distribución y aplicación de los recursos, con base a los planes, programas, procesos y metas del área;
- V. Colaborar con el Departamento de Administración en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Sistema DIF, en los términos de la normativa aplicable;
- VI. Administrar el ejercicio del presupuesto asignado para el desarrollo de los asuntos de su competencia, conforme a las normas y lineamientos en materia de ejercicio y control del gasto público;
- VII. Aplicar las medidas preventivas de control interno que permitan el cuidado del patrimonio institucional asignado a la dirección a su cargo;
- VIII. Informar a la Dirección General sobre el desarrollo y resultados de los programas ejecutados en su área;
- IX. Acordar con la Dirección General la resolución de los asuntos extraordinarios de su competencia;
- X. Proponer al Director General los mecanismos y programas para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema DIF, coordinándose con éste para la ejecución de los mismos;
- XI. Informar al Departamento de Administración, los ingresos por el pago de los servicios que preste la unidad administrativa a su cargo;
- XII. Evaluar las condiciones de los solicitantes para determinar que sean sujetos de asistencia social en términos de la normativa aplicable;
- XIII. Generar programas y proyectos que fortalezcan la economía familiar de las personas sujetas de asistencia social, y
- XIV. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Patronato.

Facultades del área de Centros de Desarrollo Familiar

Artículo 36. Corresponde a la Dirección de Centros de Desarrollo Familiar:

- I. Gestionar y aplicar los recursos financieros, materiales y humanos, para el óptimo funcionamiento de los centros de atención a su cargo;
- II. Coordinar la prestación de los servicios de los centros de atención a su cargo y ejecutar los programas con base en los lineamientos federales, estatales y municipales, así como en los programas desarrollados por el Sistema DIF;
- III. Organizar y operar los CAIC de acuerdo con la normativa federal y estatal aplicable;
- IV. Organizar y Operar los CADI de acuerdo con la normativa federal y estatal aplicable;
- V. Llevar a cabo evaluaciones de rendimiento académico, psicológicas, nutricionales y médicas a los usuarios de CADI y CAIC;
- VI. Llevar a cabo capacitaciones técnicas y acciones para mejorar la calidad de vida de las personas y sus familias, y
- VII. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Patronato.

XI. Fomentar y procurar el equilibrio en las relaciones laborales, que permitan generar un ambiente propicio de trabajo que estimule la productividad;

XII. Optimizar el desempeño de las funciones del personal del Sistema DIF, a través del diseño e implementación de mejoras en los procesos y las estrategias para la prestación de los servicios a los sujetos de asistencia social, y

XIII. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne la Patronato.

Sección Segunda

Coordinación de Programas

Áreas de la Coordinación de Programas

Artículo 33. Para lograr el cumplimiento de sus fines, la Coordinación de Programas contará con las siguientes áreas:

I. Centros de Desarrollo Familiar;

II. Rehabilitación;

III. Espacio de Desarrollo para Personas Adultas Mayores;

IV. Trabajo Social;

V. Niños, Niñas y Adolescentes Desarrollan Estilos de Vida Saludables

VI. Inclusión a la vida;

VII. Red móvil;

VIII. Desarrollo de habilidades parentales;

IX. Asistencia alimentaria;

X. Psicología, y

XI. Procuraduría de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Evaluación laboral de las áreas

Artículo 34. La Dirección General aprueba y mide el cumplimiento de las metas y compromisos de los programas.

Facultades comunes de los titulares de las áreas

Artículo 35. Los titulares de las áreas deberán ser personas con experiencia en el ámbito de la asistencia social; y tendrán las facultades siguientes:

I. Planear, organizar, ejecutar y evaluar las estrategias y las actividades que la Dirección General determine, de acuerdo con las atribuciones, políticas públicas e institucionales del Sistema DIF;

II. Aplicar la normatividad que corresponda a los programas institucionales de su competencia, así como las disposiciones administrativas aplicables;